

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 15/02/2023

ÁREA SOLICITANTE

Dirección de Administración

TITULAR DEL ÁREA

Ruth Isela Castañeda Ávila

Directora de Administración

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD

Edith Margarita Esparza Rodriguez

Coordinadora de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PREȘUPUESTAL
	(365) E 103	SERVICIO	SERVICIO DE CERRAJERIA	SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLACAS JLS- 1022 DEL INSTITUTO.	640	
	1				COMPONENTE	
1					1	1
					PARTIDA	
	V				2921	

JUSTIFICACIÓN:

SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V, POR MOTIVOS QUE LA BATERIA SE ENCUENTRA SIN CARGA

SOLICITA

Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración **AUTORIZA**

Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración Edith Margarita Esparza Rodriguez
Coordinadore de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahí Martinez Munguía Coordinadora de Finanzas



ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	46
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	16/02/2023
Mes de suministro	FEBRERO

1 PROTECCIÓN DEL ESTADO	CALARYMDALIEN FOREX, IATOS PERSINALES IDE JALIEDO							
			INI	ORMACIÓN DE	L PROVEED	OOR		: PÁGINA 1 DE 1 ::
DO AGENTE DE	R.F.C. DMICILIO VENTAS N2-1	AV. ALEM	CARLOS ALBERTO ORTIZ PAI 25512 CLAVE ITEI: ANIA #1132 COL. MODERNA , C.P 441 TEL. / FAX :	NTOJA 90, GUADALAJARA JAL. 3336301985		PROCESO DE ADQUISICIÓN TIEMPO DE ENTREGA SERVICIO SOLICITANTE CONDICIONES DE PAGO EVENTO	FONDO REVOLVENTE 5 DIAS HABILES ADMINISTRACIÓN CONTADO CAJA CHICA	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN		ESF	PECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	SERVICIO	2921	SERVICIO DE CERRAJ	ERIA	ERVICIO DE CERF	RAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLAI JLS-1022	CAS \$200.000	\$200.00
ERVACIONES	Servicio de cerrajeria para abrir el vehiculo por bateria sin carga.						SUB- TOTAL : IVA : RETENCIÓN ISR	\$200.00 \$32.00 \$2.50
NITIDAD EN L							TOTAL :	\$229.50
A DE CONFORMID CLAUSULA	AD CON LAS S		ELABORÓ GARITA ESPARZA RODRIGUEZ	DISPOSICIÓN PRESUPUESTARI SANDRA SARANI MAR MUNGUIA	TINEZ	RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	SALVADOR ROMERO COMISIONADO PRE	D ESPINOSA
	RAZÓN RAZÓN DO AGENTE DE CORREO ELECT CANTIDAD 1 ERVACIONES ANTIDAD EN L. A DE CONFORMID CLAUSULA	RAZÓN SOCIAL R.F.C. DOMICILIO AGENTE DE VENTAS CORREO ELECTRÓNICO CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA 1 SERVICIO	RAZÓN SOCIAL R.F.C. OIPC6805 DOMICILIO AV. ALEM AGENTE DE VENTAS CORREO ELECTRÓNICO CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA 1 SERVICIO 2921 ERVACIONES ANTIDAD EN LETRA: A DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS .—ELIMINADO 1	RAZÓN SOCIAL R.F.C. DOMICILIO AGENTE DE VENTAS CORREO ELECTRÓNICO CARLOS ALBERTO ORTIZ PAI R.F.C. DOMICILIO AGENTE DE VENTAS CORREO ELECTRÓNICO CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA PARTIDA DESCRIPCIÓN SERVICIO DE CERRAJ ANTIDAD EN LETRA: DOSCIENT A DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS ELABORÓ INF CARLOS ALBERTO ORTIZ PAI TEL./FAX: ILL./FAX: ILL./F	RAZÓN SOCIAL R.F.C. DOMICILIO AGENTE DE VENTAS CORREO ELECTRÓNICO CARLOS ALBERTO ORTIZ PANTOJA R.F.C. DOMICILIO AV. ALEMANIA #1132 COL. MODERNA, C. P. 44190, GUADALAJARA JAL. JEL. / FAX: 3336301985 CORREO ELECTRÓNICO CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA PARTIDA DESCRIPCIÓN 1 SERVICIO 2921 SERVICIO DE CERRAJERIA SI ANTIDAD EN LETRA: DOSCIENTOS VEINTINUEVE PES ADE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS ELABORÓ DISPOSICIÓN PRESUPUESTARI. EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ SANDRA SARANI MAR MUNICUÍA MUNICUÍA EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ SANDRA SARANI MAR MUNICUÍA MUNICUÍA	RAZÓN SOCIAL REC. DOMICILIO AV. ALEMANIA #1132 COL. MODERNA, C.P 44190, GUADALAJARA JAL. SCORREO ELECTRÓNICO CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA PARTIDA DESCRIPCIÓN SERVICIO DE CERRAJERIA DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N. A DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS —ELITMINADO 1 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ SANDRA SARANI MARTINEZ MUNICIDA SANDRA SARANI MARTINEZ	RAZÓN SOCIAL R.F.C. OIPC680525512 CLAVE TRE DOMICILIO AV. ALEMANIA #1132 COL. MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA JAL. SERVICIO SOLICITANTE CONRED ELECTRÓNICO BIENOS SOCIOS (MODERNA C.P. 44190, GUADALAJARA JAL. SERVICIO SOLICITANTE SERVICIO SOLICITANTE CONDICIONES DE PAGO CONRED ELECTRÓNICO ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS 1 SERVICIO SERVICIO DE CERRAJERIA SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLAC JLS-1022 ENVACIONES SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLAC JLS-1022 ENVACIONES SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLAC JLS-1022 ENVACIONES SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLAC JLS-1022 ENVACIONES SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLAC JLS-1022 ENVACIONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N. EL JEMBORO DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Vo. 80. ELBORO DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Vo. 80. ELBORO ENTIDAD CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS ELBORO ELBORO DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Vo. 80. RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA MUNCULA RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR RAZÓN SOCIAL RF.C. OIPC680525512 CLAVE ITE: DOMICIUD AV. ALEMANIA #1132 COL. MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA JAL. SERVICIO SOLICITANTE ADMINISTRACIÓN SCORREO ELECTRÓNICO GANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA PARTIDA DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN SERVICIO DE CERRAJERIA SUB-TOTAL: NA : RETENCIÓN ISR TOTAL: DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N. EDITH MARGARIA ESPÁRZA ROBRIGUEZ SANDRA SARAN MARTINEZ MUTUDIDA DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Vo. Bo. AUTORIZ SALVADOSROMENI

NOMBRE DE:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia. Información Público y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del tresente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" parará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la camidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y zastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a actividacción de "El INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente comrato, hayan sido verificados y recibidos a emera sarisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moseda Nacional, en un plazo de 15 quinos dias hibites posteriores a la entresa de los bienes y/o servicios y al marceso de su facura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha facura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entrezó el bien o servicio. Para recibir su paro puntual, es indissensable que entrezue en tiempo y forma la documentación que le sea recuerida por el instituto. Los días de pazo a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 discimoeve de cada mes, sienure y cuando EL PROVEEDOR haya entrezado previamente la factura con los requisitos de levy en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebease la disponibilidad presupuestal. "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pazo a 50 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" aunorica, podrá otorzarle por concepto de amicipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de comma ames del IVA., para lo cual deberá garantirar el 100% (cien por ciento) del importe corrado, a turves de una garantia expedida por una comunita afiantadora con domicitio en la cindad de Guadalaira, Jalisco, mediante empeza de cheque de caia, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reziamento para las Adousisciones y Enaisenaciones del Instituto de Transpariencia e información Pública de Jalisco. Dicha garantia se entrezará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", tiendo este recuisiro esencial para el pazo del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entreza de dicho anticipo iniciará a contar el tientro de entreza que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "El PROVEEDOR" se obliza a entregar los bienes vio servicios objeto del presente comrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cartidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, crevia autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la clánsula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA, DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes vio servicios objeto de esta orden de servicio vio compra se encuentran em ôptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes estin de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenza o nemere con motivo del trasseme comrano, tendrá el trasmiento que establecen las leves en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protenida por quien la facilite, la ous parte se compromete a vinitar su manejo y, por tamo, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haza.

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, - "EL PROVEEDOR!" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente conzato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes vío servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES, - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer freme a sua obligaciones y declara que el personal destinado para la entreza del bien vio servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo minguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como pamón sustituto o solidarjo, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará nimento

derecho a las prestaciones en materia de sexuridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorque a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir oblizaciones contratóas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumula en las específicaciones solicitadas de los bienes vío servicios communidos, o se detectem defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL DNSTITUTO" podrá rechazar el bien vío servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO-. Son causas de rescisión del presente contrato las simulentes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenza las disposiciones que establece el Rezlamento para las Adquisiciones y Enaienaciones del Instituto de Transporteria e Información Pública de Jalinco y demáx disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantias que se desurenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. One "EL PROVEEDOR" no entreme oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuvo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciendole saber las causas en las que incurrió naca la rescisión de ésta independientemente de la anticación de las penas convencionales que nara el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendim de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- El mistro consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entreza del bien vio servicio, no cumpla con el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes vio servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará uma pena convencional: que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entreza, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 11 unce días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "ENSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez cue a hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del renzión o renziones en el (los) cual(es) presente atraso, mismo que será tomado antes del LV.A. Por la no entreza del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (díez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del renzión del cual no realice la entreza mes del LV.A. y se notificar la susción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL DISTITUTO".

El pazo de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra vio servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenza programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se hana acreedor, se notificará a la Secretaria de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se rezirán por las disposiciones contenidas en el Códizo Civil del Estado de Jalisco, someniendose expresamente a la intrisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, remunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pacsan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma miserafa o a través de firma electrónica.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y comenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegitimo, por lo cual acestan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acertándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N3-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADA PRESIDENTE FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ

SECRETARIA EJECUTIVO

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





Folio Fiscal:

951ee8fc-ce78-458c-bd2b-30edfbb00732

Serie Folio: G 49024

Expedido en:

44190

Fecha: 15-02-2023 13:37:43

ESPECIALISTAS EN LLAVES DE CHIP. VENTA Y REPARACIÓN DE CONTROLES REMOTOS PARA AUTOS

CARLOS ALBERTO ORTIZ PANTOJA

626 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

RFC: OIPC680525512

AVENIDA ALEMANIA 1132 LLAVES_SOCIOS@HOTMAIL.COM MODERNA, CP 44190

GUADALAJARA, JALISCO, MEX

Email: llaves_socios@hotmail.com Tel. (33) 3630 1985

Cliente:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL RFC:

ITI050327CB3

Domicilio:

ESTADO DE JALISCO AV. VALLARTA No. 1312

Colonia: AMERICANA

CP: 44160

Ciudad:

GUADALAJARA

Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Municipio: GUADALAJARA

Forma Pago: 01 - Efectivo

Estado: JALISCO

Condiciones

Pago:

Uso CFDI:

G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
72101505	72101505	E48	1	E48	Servicios de cerrajería	\$200	\$200.00
IMPORTE	CON LETRA					SUB TOTAL	\$200.00
						IVA 16% Traslado	\$32.00
DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESO					5 50/100 M.N.	Retención ISR 1.25%	\$2.50
						TOTAL	\$229.50



No de Serie del Certificado del CSD:	
Folio fiscal:	
No de Serie del Certificado del SAT:	
Fecha y hora de certificación:	

00001000000413938108

951ee8fc-ce78-458c-bd2b-30edfbb00732

00001000000513570558

15-02-2023 13:42:03

Sello Digital del CFDI

VaWbtxc0qjHNxU7zub7mdBn+5CQY1O36XdU+FmRBngR5neQJqlhmhU/5gjT0lgLU/qp+l3twAmpf115l7qQsNQsahNofS3bnLd4TrvQQ49q3jc1g4zN9XNsy1OVaM2466Nlsp6Hrb6bs 80okwxOfgUvlcObo7+roz3MJoQIE5NcvqIOWdb375XcxDJUPnbJOkzvU1MKTg==

Sello del SAT

CY+iZYyQxMGHlkbll9UYyoRBeRssyD/iZhO6wu9gT4kd570Rzrd5jYXtl9YCRfxU1a1qZQ35pLP10oLRalj8GUGfMYQxjlrjblnNv7YmGvpQHPKBGuYNGJ2rlbvpd/QUx2UE6fvozXehxowG 9BctcbLhoOF516UaGYExr85akt7AgU/GdaSLUL2sTGQMH7c9AAYLAh/IFgvpj1vrJ5ZT7NhjGhNbiXP5kPaXx1BVKSVYXfOLzlVQooYrd6xjKGUO6d7zpyr9ZMvNii+JxWC20ZEpruG4YsP9J C9uKa63kie09iFhWcaTQRhrSkDrmpjp62fw8BY2rhy2qz3zKTmt1w==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

| | 1.1 | 951ee8fc-ce78-458c-bd2b-30edfbb00732 | 2023-02-

15T13:42:03 | DIG130917F9A | VaWbtxc0qjHNxU7zub7mdBn+5CQY1O36XdU+FmRBngR5neQJqlhmhU/5gjT0lgLU/qp+l3twAmpf115l7qQsNQsahNofS3bnLd4TrvQQ49q3jc1g4zN9X Nsy 10 VaM 2466 NIsp 6 Hrb 6 bshSSAOUdM fwC/+Psv8THycHSoe 3 IYw 2G/rOree Gr3B 6 bGt 2GQE oRd VaZZOWy8Us Jd 2 jowr7N ix+HZtufi Dxv4oboM JOVRxAc1t 2oXbok 26q7rz QXMm Kd6u and State 100 for the State 100 for theU3DwwWEllef3R5k0lpIGCl3X80okwxOfgUvlcObo7+roz3MJoQIE5NcvqlOWdb375XcxDJUPnbJOkzvU1MKTg==|00001000000513570558||

Notas para el Cliente:

Validado y timbrado por

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."